



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA FLÓREZ ZAPATA
DEMANDADO	JOSÉ JOAQUÍN GALEANO RUIZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00139 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Especial, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del CGP, y para efectos de verificar la competencia de este Juzgado para conocer de esta demanda, la parte actora deberá allegar el avalúo catastral -actualizado- de cada uno de los bienes inmuebles objeto de división, es decir, los correspondientes a los FMI 01N-197760 y 01N-197748.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 050

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a18354774f9233607101ed3668c0b1a946a711adad167b6428514ae0f63f7b0**

Documento generado en 19/04/2023 02:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>